	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


AUTO No. 450
31 DE AGOSTO DE 2023

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE DECRETA DE OFICIO LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 034-2021, MUNICIPIO DE SUSACÓN-BOYACÁ

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE SUSACÓN NIT: 891856472-1
POSIBLE IMPLICADO FISCAL	JAIRO ALONSO RINCÓN Q. C.C. 4.267.132 de Susacón Alcalde municipal periodo constitucional 2016 - 2019.
	MARY EDITH WILCHES DELGADO, CC 52.054.798 de Bogotá Tesorera Municipal para la fecha de ocurrencia de los hechos (vigencias 2016 a 2019)
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	LIBERTY SEGUROS S.A (fl 35 a 37) Tomador: Municipio de Susacón Beneficiario: Municipio de Susacón Póliza: Póliza de manejo global No. 122559 Vigencia: 23-01-2016 al 23-01-2017 Amparos contratados: fallos con responsabilidad fiscal Valor asegurado: \$10.000.000.
	La Previsora S.A Compañía de Seguros Dirección: Calle 57 N.9-07 Oficina principal Bogotá. Tomador: Municipio de Susacón Beneficiario: Municipio de Susacón Póliza: Póliza global sector oficial No. 3001141 Vigencia: 23-01-2017 al 23-01-2018 Amparos contratados: N.3 fallos con responsabilidad fiscal Valor asegurado: \$10.000.000. Deducible: 0.0% del valor de la perdida, min. 0 smmlv
FECHA DE REMISION DEL HALLAZGO	Marzo 17 de 2021
FECHA DEL HECHO GENERADOR	Vigencias 2016-2019
SUMA OBJETO DE INVESTIGACION	SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 69.136.716) M/CTE
RUBRO AFECTADO	
INSTANCIA	UNICA

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	LEIDY PATRICIA VALERO	REVISÓ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	APROBÓ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 2º y 6º de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá el cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, "Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada", Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, artículo 169 del Código General del proceso, procede éste Despacho a proferir auto por medio del cual se decreta de oficio la práctica de pruebas dentro del expediente con el radicado No. 034-2021, **MUNICIPIO DE SUSACÓN.**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En fecha 18 de agosto de 2020, el señor RODOLFO PUENTES SUÁREZ, en calidad de Concejal del Municipio de Susacón, radicó vía correo electrónico denuncia ciudadana con el No 20201102834, por **presuntas irregularidades sucedidas en el manejo de los recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET del Municipio de Susacón.**

Con base en estas y en las demás pruebas solicitadas la Secretaría General mediante auto N° 027 el 12 de febrero de 2021, calificó la denuncia y estableció un presunto detrimento a los recursos del Municipio de Susacón por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON 21 CTVS (\$69.136.716,21), pues se determinó que durante las vigencias fiscales **2016 a 2019**, se omitió en algunos contratos de obra realizar la deducción del 5% y en otros se aplicó de forma parcial, recursos que irían con destino a financiar el Fondo de Seguridad Territorial del Municipio de Susacón.


Esta Dirección mediante auto N.172 de fecha 24 de Marzo de 2021, ordenó la apertura a proceso, ordenando entre otras cosas solicitar material probatorio al municipio de Susacón.

Siguiendo con la investigación, encuentra este despacho, necesario decretar pruebas de oficio consistente en requerir a la entidad territorial con el fin de que aporte diversos documentos relacionados con las vigencias que ya se encuentran en estudio 2016-2019, aunado a las vigencias 2020-2023.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Son principios incuestionables consagrados en el artículo 29 de nuestra Constitución Política de Colombia, que toda persona tiene derecho a conocer las consecuencias de su conducta, que debe existir ley previa y que no pueden establecerse a posteriori procedimientos. Todos tenemos derecho a no ser sancionados sin un procedimiento previo que cuente con las debidas garantías, siendo una de las más importantes la de la utilización durante la sustanciación del mismo de los medios de prueba a través de los cuales quede acreditado sin lugar a duda los hechos "controvertidos" hasta entonces que son relevantes para la decisión de un procedimiento.

Así las cosas, la prueba es la actividad que permite acreditar (o destruir) los hechos en los que se tiene que fundamentar la decisión de cualquier autoridad, estas deben cumplir con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad; se entenderá por tanto que la **conducencia** consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La **pertinencia**, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con los demás hechos que interesan al proceso. La **utilidad**, a su turno, radica en que el hecho que se pretende con la prueba no debe estar ya demostrado con otro medio probatorio. Finalmente, las pruebas, además de tener estas características, deben estar **permitidas por la ley.**

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

La presente investigación se encuentra Aperturada a Proceso, en esta etapa, y en aras de dar continuidad a la investigación, éste despacho establece la necesidad de tener certeza sobre el hecho investigado y de la ocurrencia de la misma conducta en las vigencias que preceden a las investigadas.

En este contexto se solicitara de las vigencias 2016-2019:

1). Respecto del proceso contractual MSB-LIC-P-01-2015 cuyo objeto fue "MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA CEMENTERIO GUANTIVA NORTE EN EL MUNICIPIO DE SUSACON DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, por un valor de \$881.841.103, se solicita copia del contrato celebrado, Actas de inicio, liquidación, recibido a satisfacción, pagos efectuados al contratista.

2). Manual de funciones de la tesorera de la época señora, **MARY EDITH WILCHES DELGADO**.

En ocasión anterior este despacho solicito.

"Según el monto de ingresos reportados por el Municipio de Susacón, durante las vigencias fiscales 2016 a 2019, con destino al Fondo de Seguridad Territorial ingresaron la suma de \$141.014.891,49, de este valor se ejecutaron durante las mismas vigencias \$73.394.796, generando un saldo por valor de \$67.620.095,49, los cuales se presume deben reposar en el fondo cuenta creado para tal fin. Por lo cual se solicita se certifique si estos dineros a corte de la vigencia 2019 se encontraban sin ejecutar y de ya haber sido utilizados se realice una descripción pormenorizada de los contratos ejecutados y sus correspondientes valores".

Respuesta que fue dada por el municipio quienes manifestaron:


1. Una vez revisada la base de datos del Municipio y el archivo Municipal, se puede informar que los dineros se encuentran depositados en una cuenta bancaria del Banco Agrario de Colombia en el Municipio de Susacón, recursos que fueron adicionados al presupuesto de la vigencia 2022 mediante Decreto N° 078 de fecha 23 de Diciembre de 2021, "Por medio del cual se adopta el presupuesto general de rentas y recursos de capital y gastos de inversión, funcionamiento y servicio a la deuda del municipio de Susacón (Boyacá) para la vigencia fiscal 2022", el Comité de Orden Público aprobó la ejecución de estos recursos los cuales se encuentran en procesos de contratación así:

3). Sin embargo, al revisar el mencionado Decreto no se evidencia rubro por este monto, ni acto administrativo de adición, por lo cual se solicita se aporten los documentos con el fin de establecer su incorporación al presupuesto municipal y el destino dado (contratos) al saldo por valor de \$67.620.095,49.

4). Respecto del mismo decreto se solicita, se aclare porque la proyección aparece por \$35.000.000 pero en el acápite presupuesto gastos de funcionamiento, descripción FONDO DE SEGURIDAD FONSET se mencionan una apropiación inicial de \$147.000.000.

Ahora bien respecto de las vigencias **2020-2023** se solicita:

- 1). Pólizas de manejo
- 2). Contratos celebrados por la entidad territorial
- 3). Valor recibido correspondiente al 5% FONSET
- 4). Total recaudado para el FONSET durante cada una de las vigencias y forma en la que se han invertido estos recursos (Relación de contratos)

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Nº 2,3 y 4 (Información que deberá ser aportada en cuadro Excel de manera clara y ordenada).

- 5). Copia de los contratos celebrados con recurso del FONSET
- 6). Copia de las actas del comité de seguridad donde se decidió el destino que tendrían los recursos del FONSET
- 7). De no haberse invertido en la vigencia anterior, copia de los actos administrativos de adición al presupuesto de la nueva vigencia
- 8). Copia de los acuerdos o decretos municipales por medio de los cuales se adoptó el presupuesto general de rentas y recursos del capital
- 9). Copia del manual de funciones y certificación laboral (identificación, copia C.C, fecha de ingreso y egreso de ser el caso, dirección de notificación tanto física como electrónica, numero de contacto), acta de posesión y/o retiro del ser el caso, del funcionario encargado de realizar la deducción del 5% en los contratos
- 10). Copia y certificación laboral de la persona que funge como alcalde municipal (identificación, copia C.C, fecha de ingreso y egreso de ser el caso, dirección de notificación tanto física como electrónica, numero de contacto, acta de posesión).

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En lo referente al Decreto y práctica de pruebas de oficio, el artículo 169 del Código General del Proceso, establece:

<<Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes.

Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas. >>
(Subrayado y Negrilla fuera de texto).


Que el capítulo I, artículos 22 y S.S de la ley 610 de 2000, estipulan lo relacionado con Pruebas dentro del proceso de responsabilidad fiscal, normas que mencionan:

Artículo 22. Necesidad de la prueba. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.

Artículo 23. Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado.

Artículo 25. Libertad de pruebas. El daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.

Adicional a ello encontramos el artículo 114 de la ley 1474 de 2011, el cual estableció las facultades de investigación de los organismos de control fiscal, así:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

ARTÍCULO 114. FACULTADES DE INVESTIGACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL FISCAL. Los organismos de control fiscal en el desarrollo de sus funciones contarán con las siguientes facultades:

a) **Adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño patrimonial al Estado** originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna y que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

e) **En general, efectuar todas las diligencias necesarias que conduzcan a la determinación de conductas que generen daño al patrimonio público.** Negrilla y cursiva fuera del texto.

Así las cosas, el Despacho considera conducente, pertinente y útil, oficiar al municipio de Susacón con el fin de que aporte el material probatorio solicitado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR PRUEBA DE OFICIO consistente en: A. OFICIAR A AL MUNICIPIO DE SUSACÓN CON EL FIN DE QUE APORTE:

Respecto de las vigencias 2016-2019:

1). Respecto del proceso contractual MSB-LIC-P-01-2015 cuyo objeto fue "MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA CEMENTERIO GUANTIVA NORTE EN EL MUNICIPIO DE SUSACON DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA", por un valor de \$881.841.103, se solicita copia del contrato celebrado, Actas de inicio, liquidación, recibido a satisfacción, pagos efectuados al contratista.

2). Manual de funciones de la tesorera de la época señora, **MARY EDITH WILCHES DELGADO.**

3). Documentos con el fin de establecer su incorporación al presupuesto municipal y el destino dado (contratos) al saldo por valor de \$67.620.095,49.

4). Respecto del mismo decreto se solicita, se aclare porque la proyección aparece por \$35.000.000 pero en el acápite presupuesto gastos de funcionamiento, descripción FONDO DE SEGURIDAD FONSET se mencionan una apropiación inicial de \$147.000.000.

Respecto de las vigencias **2020-2023** se solicita:

1). Pólizas de manejo


2). Contratos celebrados por la entidad territorial

3). Valor recibido correspondiente al 5% FONSET

4). Total recaudado para el FONSET durante cada una de las vigencias y forma en la que se han invertido estos recursos (Relación de contratos)

Nº 2,3 y 4 (Información que deberá ser aportada en cuadro Excel de manera clara y ordenada)

5). Copia de los contratos celebrados con recurso del FONSET

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

6). Copia de las actas del comité de seguridad donde se decidió el destino que tendrían los recursos del FONSET

7). De no haberse invertido en la vigencia anterior, copia de los actos administrativos de adición al presupuesto de la nueva vigencia

8). Copia de los acuerdos o decretos municipales por medio de los cuales se adoptó el presupuesto general de rentas y recursos del capital

9). Copia del manual de funciones y certificación laboral (identificación, copia C.C, fecha de ingreso y egreso de ser el caso, dirección de notificación tanto física como electrónica, numero de contacto), acta de posesión y/o retiro del ser el caso, del funcionario encargado de realizar la deducción del 5% en los contratos

10). Copia y certificación laboral de la persona que funge como alcalde municipal (identificación, copia C.C, fecha de ingreso y egreso de ser el caso, dirección de notificación tanto física como electrónica, numero de contacto, acta de posesión).

B. De acuerdo con las respuestas obtenidas y de ser necesario, este despacho requerirá una vez más material probatorio respecto de las vigencias 2016 a 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- UNA VEZ RECIBIDO EL MATERIAL PROBATORIO INCORPÓRESE al expediente y désele el valor probatorio pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente proveído a:

JAIRO ALONSO RINCÓN QUINTANA, C.C. 4267132 de Susacón Boyacá, alcalde municipal periodo constitucional 2016 – 2019

MARY EDITH WILCHES DELGADO, C.C. 52054798 de Bogotá, en calidad de Tesorera municipal para la fecha de los hechos (periodo constitucional 2016 – 2019)

LIBERTY SEGUROS S.A, Póliza de manejo global No. 122559

LA PREVISORA S.A COMPANÍA DE SEGUROS, Póliza global sector oficial No. 3001141

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE
Profesional Universitaria

Proyectó: Leidy Valero

Revisó: Henry Sánchez

Aprobó: Henry Sánchez